



Subdirección General de Evaluación y
Fomento de la Investigación

CONTRATOS RÍO HORTEGA. AES 2019 GUÍA DE AYUDA

NOTAS IMPORTANTES

1. LECTURA DE LA CONVOCATORIA:

- **Disposiciones generales: del artículo 1 al 18**
- **Disposiciones comunes: del artículo 20 al 24**
- **Disposiciones específicas: del artículo 36 al 41**

2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD, NO SUSCEPTIBLE DE SUBSANACIÓN

Para concurrir a los **contratos Río Horteiga**, el formulario de solicitud se acompañará de:

- **Currículum Vitae Abreviado (CVA) de la FECYT, en castellano, del jefe de grupo y del candidato,** generados de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) seleccionando la opción CVA MINECO o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA. Una vez cumplimentados, se adjuntarán en la ficha de investigador correspondiente de la solicitud a través de la aplicación informática.
- **Memoria de la propuesta en castellano, empleando el modelo normalizado de la AES 2019.** Los candidatos deberán cumplimentar en la memoria epígrafes específicos de sus méritos curriculares (presentaciones a congresos).

Ambos documentos se considerarán parte integrante de la solicitud, de modo que, la falta de presentación en plazo o la presentación de los CVA y de la memoria sin emplear el modelo normalizado correspondiente a 2019, no será susceptible de subsanación y conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

El modo de cumplimentación de los modelos normalizados deberá ceñirse a las instrucciones que acompañan a los mismos y su alteración, contraviniendo dichas instrucciones, se considerará causa de inadmisión.

A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrán en cuenta la selección de las publicaciones contenidas en la solicitud, la información contenida en los CVA y memoria, de acuerdo con los criterios de evaluación, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

IMPORTANTE. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos ni la actualización de la selección de publicaciones realizada en la aplicación informática una vez presentada la solicitud.

3. EVALUACIÓN PUBLICACIONES DEL JEFE DE GRUPO

Sólo serán puntuables un máximo de diez publicaciones en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2014 y el final de plazo de presentación de solicitudes, seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo cuartil indexadas en el JCR del 2017 facilitado a través de la aplicación de solicitudes.

Este plazo podrá ampliarse por años completos si durante el mismo concurre alguna de las situaciones indicadas en el artículo 9.2. de la convocatoria, y se indica y se acredita debidamente en el momento de presentar la solicitud. Las situaciones de interrupción se refieren exclusivamente al jefe de grupo

Es muy importante que se revisen las publicaciones en la pestaña "Publicaciones CVN" antes de presentar la solicitud, porque una vez presentada no se podrán modificar. Además, se pone a disposición de los usuarios un Borrador de la solicitud (botón *ver borrador*), donde se podrán revisar todos los datos incorporados en la misma, así como el listado de publicaciones seleccionadas para su evaluación. Para que dicho Borrador contenga información deberán guardarse previamente los datos incorporados a la solicitud.

Únicamente serán valorables aquellas incorporadas en la solicitud con su respectivo número de DOI (Digital Object Identifier) y, en su caso, del PMID (PubMed Identifier).

Este documento "Borrador" no tendrá validez y, por lo tanto, tras comprobar la adecuación de los datos recogidos en él, será necesario generar el documento definitivo de solicitud que será el documento firmado y presentado en la forma y plazo indicado en cada caso.

Para la correcta valoración y posible contabilización de aquellas publicaciones científicas que no tengan la consideración de artículo en las revistas, se deberá remitir el texto completo del mismo junto con la solicitud.

QUÉ SE PUEDE SOLICITAR

Ayudas para la contratación de profesionales que hayan superado la Formación Sanitaria Especializada (FSE), para el desarrollo de un plan de formación en investigación en ciencias y tecnologías de la salud que simultanearán con actividad asistencial correspondiente a su especialidad.

QUIÉN PUEDE SOLICITARLO

Únicamente podrán participar las entidades sanitarias públicas contempladas en el artículo 4.1.b) apartado 2º de la Orden de Bases, con actividad clínico-asistencial.

Los investigadores que participen como jefe de grupo deberán estar vinculados, según lo establecido en el artículo 3.4. en un centro asistencial público del SNS.

En el caso de los centros del ámbito del SNS que gestionan sus actividades de investigación mediante fundación de derecho privado constituida al amparo de lo previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, u otras entidades de derecho público o privado, podrán solicitar las subvenciones a través de estas entidades. En el caso de los IIS solo podrá ser centro solicitante la entidad que tenga encomendada la gestión del mismo.

CARACTERÍSTICAS Y CATEGORÍAS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

No podrán concurrir como jefes de grupo en esta convocatoria quienes se encontraran dirigiendo la actividad de investigadores Río Hortega con contrato concedido y en activo correspondientes a la convocatoria 2018 de la AES.

Todas las propuestas presentadas deberán encuadrarse en una de las siguientes categorías de grupos de investigación:

- Grupos dirigidos por investigadores nacidos en 1974 o fecha posterior, con una producción científica que permita considerar que poseen potencial para convertirse en grupos altamente competitivos, los cuales deberán presentar propuestas de actuación diferenciadas e innovadoras, que no supongan una fractura de grupos preexistentes.
- Grupos habituales de esta modalidad, que deben cumplir con las condiciones generales establecidas en los diferentes apartados, sin ninguna otra de carácter específico.

Las solicitudes se podrán reconducir de oficio a otra categoría por la CTE de RR.HH., cuando de la propuesta realizada se desprenda que pertenecen a otra diferente de aquella en la que se han encuadrado.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán ser candidatos las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título oficial de Especialidad Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), o del certificado oficial de especialidad en Biología (BIR), Química (QIR), Bioquímica, Psicología (PIR), Enfermería (EIR) o Radiofísica Hospitalaria (RIR).

Si los títulos se han obtenido en el extranjero, deberán estar reconocidos u homologados por el organismo competente, no siendo válida a estos efectos la solicitud de reconocimiento u homologación.

2. Haber finalizado el programa de FSE que habilita para participar en la convocatoria de esta modalidad durante el año 2014, o en fecha posterior, incluyendo a los que lo hagan en 2019, siempre que sea con anterioridad a la fecha que se establezca para la finalización del plazo de alegaciones a la resolución provisional de concesión.

En la contabilización del plazo indicado en el párrafo anterior, se excluirán las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación, siempre que estén comprendidos entre el 1 de enero de 2014 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

- Periodos de permiso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.
- Enfermedad o accidente graves del solicitante, con baja médica igual o superior a los 3 meses. Se aplicará una ampliación de 1 año.
- Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, con baja médica superior a 2 meses. Se aplicará una ampliación de 1 año que se acumulará, en su caso, a la ampliación de permiso derivado de maternidad.
- Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación de 1 año.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud.

A propósito de las citadas circunstancias, es importante tener en cuenta que los eventuales plazos de ampliación varían en función de la situación de que se trate:

Ejemplo 1: Si un candidato ha obtenido el título oficial de Especialidad en mayo de 2013 y acredita un descanso por maternidad en los términos y condiciones anteriormente expuestos ¿podría optar a una ayuda Río Hortega? Si, ya que el plazo establecido para la obtención del título oficial de Especialidad sufriría una ampliación de un año, comenzando a computar el 1 de enero de 2013 y el mes de mayo del mismo año quedaría incluido en el nuevo plazo.

Ejemplo 2: Si un candidato ha obtenido el título oficial de Especialidad en mayo de 2013 y acredita tres meses de baja médica por enfermedad grave en los términos y condiciones anteriormente expuestos ¿podría optar a una ayuda Río Hortega? Si, ya que el plazo establecido para la obtención del título oficial de Especialidad sufriría una ampliación de un año, comenzando a computar el 1 de enero de 2013, y el mes de mayo del mismo año quedaría incluido en el nuevo plazo.

Para la comprobación del cumplimiento del requisito de titulación FSE, el órgano instructor solicitará, al Registro Nacional de Especialistas en Formación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la confirmación de este dato aportado por los candidatos en los respectivos CVA. Dicha comprobación se hará con anterioridad a la finalización del plazo de alegaciones a la resolución provisional de concesión.

3. No estar disfrutando de un Contrato Río Hortega en el momento de la solicitud, ni haberlo completado con anterioridad.

LIMITACIONES EN EL NÚMERO DE SOLICITUDES Y CONCESIONES

El número máximo de solicitudes y concesiones será el siguiente:

- Catorce solicitudes y ocho concesiones, en el caso de los centros clínico-asistenciales que forman parte de un IIS. Este número de solicitudes y concesiones comprende todas aquellas solicitudes que se presenten con jefes de grupo del IIS.
- Ocho solicitudes y cuatro concesiones, cuando se trate de los restantes centros clínico - asistenciales del SNS.

DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL

La actividad asistencial se desarrollará en los centros asistenciales públicos y el contratado deberá simultanearla con un plan de formación en investigación según la propuesta presentada a la convocatoria.

DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 sobre la justificación económica y el seguimiento científico-técnico.

CUÁNDO SE SOLICITA

Del 13 de febrero al 12 de marzo de 2019, ambos inclusive. El plazo finalizará a las 15:00 horas (hora peninsular).

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Los interesados deberán cumplimentar y presentar la solicitud (una por candidato y por grupo de investigación) en modelo normalizado disponible a través de la dirección <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*, (ver art.7 de la convocatoria) y la documentación que se indica a continuación:

a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

b) Título de FSE homologado o reconocido por el organismo competente, cuando se haya obtenido en el extranjero. En el resto de los casos el órgano instructor solicitará, al Registro Nacional de Especialistas en Formación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la confirmación de este dato aportado por los candidatos en la solicitud. Dicha comprobación se hará con anterioridad a la finalización del plazo de alegaciones a la resolución provisional de concesión.

c) Memoria de la propuesta en castellano, en modelo normalizado de la AES 2019.

d) Currículum Vitae Abreviado (CVA) en castellano, del candidato y jefe de grupo, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) seleccionando la opción CVA MINECO o desde cualquier institución certificada en la norma Currículum Vitae Normalizado (en adelante CVN) de la FECYT que ofrezca el servicio CVA. Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática.

e) En los supuestos descritos en el artículo 9.2, acreditación documental de tales circunstancias, que deberán señalarse, además, en la solicitud.

f) Carta de apoyo al candidato Río Hortega del jefe de servicios y representante legal de la entidad sanitaria, en modelo normalizado.

Junto con el formulario normalizado de solicitud, el currículum vitae abreviados de la FECYT del jefe de grupo y del candidato y la memoria de la propuesta forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto o la presentación de los mismos sin emplear el modelo normalizado en castellano, no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión.

El modo de cumplimentación de los modelos normalizados deberá ceñirse a las instrucciones que acompañan a los mismos y su alteración, contraviniendo dichas instrucciones, se considerará causa de inadmisión.

CÓMO SE SOLICITA

La forma de presentación de la solicitud y restante documentación será con certificado electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden SCO/3233/2007, de 29 de octubre, por la que se crea el registro electrónico en el ISCIII, y disposiciones relacionadas, mediante el acceso a la aplicación informática de solicitudes, a través de la sede electrónica del ISCIII <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*, conectada con el registro electrónico del ISCIII, para lo cual se requiere:

1. Disponer de firma electrónica avanzada del representante legal/candidato.
2. Incorporar al expediente los ficheros electrónicos de los documentos establecidos en la convocatoria en formato «PDF», con un máximo de 10 MB por archivo adjuntado en el caso de "CM19 MEMORIA" y de "DOCUMENTOS NO NORMALIZADOS SEGÚN CONVOCATORIA", y de 3 MB por archivo en el resto.

El registro emitirá automáticamente, por medios electrónicos, un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del ISCIII y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de documentación que, en su caso, acompañe la solicitud, que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos. El registro efectuará la misma operación con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico del que se trate.

En los casos en los que, debido a un fallo informático en la aplicación de firma y registro electrónico o en los servidores del órgano concedente, no resultase posible la presentación electrónica de la solicitud, se podrá remitir la solicitud, y restante documentación, mediante una instancia genérica presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, a través de la sede electrónica del ISCIII o del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, siempre que la instancia se realice en el correspondiente plazo de presentación.

Cuando se produzca la circunstancia prevista en este apartado, a efectos de evitar retrasos en la tramitación de los expedientes, el solicitante deberá informar del fallo informático por correo electrónico a la unidad de atención a usuarios (incidencias.sede@isciii.es), antes de que concluya el plazo de presentación de que se trate (solicitudes, subsanación, alegaciones o recurso).

Los **formularios de solicitud únicamente requerirán la firma del representante legal de la entidad solicitante** quien recabará la firma del candidato, responsabilizándose de su custodia y veracidad. Dicha firma se consignará en los correspondientes modelos normalizados a los que se podrá acceder desde la sede electrónica del ISCIII.

CUANTÍA Y PAGO

La dotación económica a cargo del ISCIII será de **20.600€ anuales** para profesionales con FSE en Enfermería y de **26.866€ anuales** para el resto, en concepto de retribución bruta salarial, distribuidos

preferentemente en 14 pagas, que el ISCIII financiará en su totalidad. Las cuotas empresariales a la Seguridad Social y resto de gastos de contratación correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

1. ADMISIÓN. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y no admitidos, con un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente de su publicación, para que se subsanen las causas de exclusión.

A los interesados que no subsanen en plazo, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Revisada la documentación para subsanar, se publicará la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos, no admitidos y desistidos, mediante la que se resolverán las reclamaciones presentadas a la lista provisional.

Contra esta resolución el representante legal podrá presentar recurso de reposición, a través de la aplicación informática de solicitudes (SAYS), debiendo adjuntar el escrito de recurso firmado por él mediante el sistema de firma electrónica avanzada.

2. EVALUACIÓN. Las solicitudes admitidas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

Valoración del candidato	20 P.
<ul style="list-style-type: none">- Adecuación del candidato al programa propuesto: hasta 5 puntos.- Méritos curriculares: proyectos, publicaciones y congresos: hasta 15 puntos	
Valoración del proyecto de formación en relación con los objetivos de la ayuda	30 P.
<ul style="list-style-type: none">- Calidad y relevancia del programa de formación: hasta 15 puntos.- Viabilidad y oportunidad del programa de formación: hasta 15 puntos.	
Valoración del grupo de investigación receptor en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el final de plazo de presentación de solicitudes*	50 P.
<ul style="list-style-type: none">- Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del jefe de grupo, indexadas en el JCR 2017 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo cuartil, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor senior (último) y/o de correspondencia: hasta 40 puntos.- Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: hasta 10 puntos.	

*Este plazo podrá ampliarse por años completos si durante el mismo concurre alguna de las situaciones indicadas en el artículo 9.2. de la convocatoria, y se indica y se acredita debidamente en el momento de presentar la solicitud. **Las situaciones de interrupción se refieren exclusivamente al jefe de grupo.**

Para la correcta valoración y posible contabilización de aquellas publicaciones científicas que no tengan la consideración de artículo en las revistas, se deberá remitir el texto completo del mismo junto con la solicitud.

Únicamente serán valorables aquellas incorporadas en la solicitud con su respectivo número de DOI (Digital Object Identifier) y, en su caso, del PMID (PubMed Identifier).

Cuando la puntuación obtenida en los apartados *Valoración del proyecto de formación en relación a los objetivos de la ayuda* y *Valoración del grupo de investigación receptor en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el final de plazo de presentación de solicitudes* sea inferior al 50% de la máxima posible en cada uno, la solicitud será valorada con cero puntos, lo que supondrá la desestimación de la misma.

Puede acceder a los criterios de evaluación detallados de la presente convocatoria en la página web: <http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/fd-convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud/Documentacion-programa-estatal-promocion-del-talento-y-su-empleabilidad.shtml>

A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrán en cuenta la selección de las publicaciones contenidas en la solicitud, la información contenida en el CVA y en la memoria, de acuerdo con los criterios de evaluación, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos ni la actualización de la selección de publicaciones realizada en la aplicación informática una vez presentada la solicitud.

3. CONCESIÓN. Tras la evaluación, se hará pública la resolución provisional de resultados, abriéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, para presentar alegaciones.

La presentación de alegaciones se realizará por el representante legal del centro solicitante, a través de la aplicación informática de solicitudes habilitada al efecto (SAYS).

Analizadas las alegaciones presentadas, la Dirección del ISCIII dictará la resolución definitiva de concesión, mediante la que se resolverán las mismas.

Contra dicha resolución, el representante legal del centro solicitante podrá presentar recurso de reposición, a través de la aplicación informática de solicitudes habilitada al efecto (SAYS), debiendo adjuntar el escrito de recurso firmado por él mediante el sistema de firma electrónica avanzada.

Órgano instructor: Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

Lugar de publicación de todas las listas y resoluciones: <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*, donde se indicará el plazo y forma de subsanar y presentar alegaciones. La publicación de la lista de concesión servirá a todos los efectos como medio de notificación a los interesados.

RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Con carácter general, los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado.

Con carácter particular, los beneficiarios de los contratos Río Hortega podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su misma institución o en otras, por un máximo de 80 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de su institución, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y siempre que las tareas docentes no desvirtúen la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de la actuación.

Asimismo, el contrato será compatible con la realización de servicios correspondientes a guardias de 24 horas o fracciones, siempre que no superen las 96 horas mensuales.

En todos los casos, la realización de actividades complementarias deberá ser comunicada e informada favorablemente por la SGEFI con carácter previo a su inicio.

Las solicitudes se deberán enviar en el modelo normalizado disponible en la página web del ISCIII, en el apartado de *Seguimiento*.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Al generar la solicitud y firmarla, el centro declara no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El centro deberá comunicar al órgano instructor cualquier alteración de las circunstancias recogidas en dicha declaración.

En el caso de solicitudes que se encontraran provisionalmente concedidas y aquellas que, en su caso, formaran parte de la relación de suplentes, las posibles entidades beneficiarias deberán enviar, antes de la finalización del plazo de alegaciones, documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones anteriores.

<p>Esta guía de ayuda sólo pretende facilitar la lectura del texto oficial de la Resolución de convocatoria. En caso de discrepancias, el texto prevalente es el publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).</p>
